

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA

Cartagena de Indias D. T. y C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe Secretarial que antecede dentro del presente proceso promovido por ANA MILENA DURAN DIAZ mediante apoderado, BRAYAN SUBAZA MANO PIEDRAHITA y como quiera que se encuentra agregado al expediente publicación correspondiente al emplazamiento de la parte demandada BRAYAN SUBAZA MANO PIEDRAHITA ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 108 del Código General del Proceso, así mismo se observa constancia de haberse llevado a cabo la inclusión del emplazamiento en el Registro Nacional de personas emplazadas, por lo que se procederá a nombrar CURADOR AD-LITEM para la Litis.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: Desígnese como curador *ad Litem*, a la abogada al Dr. ZULAY YACAMAN CESPEDES, identificado con Cedula de Ciudadanía No.. 45.691.200, para que represente a la parte demandada BRAYAN SUBAZA MANO PIEDRAHITA en el presente proceso hasta su terminación. El cargo se desempeñará en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. El designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, de ser el caso.

SEGUNDO: Comuníquesele el nombramiento a la dirección de correo electrónico zulayyacaman@hotmail.es y/o a la dirección electrónica que tenga inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CRISTIAN DAVID JURADO FERRER
JUEZ**